

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1107

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 20484 y 20485 del 14 de Junio de 2005 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento **TALLER DE CARPINTERIA BABY MUEBLES DAYRA**, ubicado en la Calle 68 N° 105 H - 21, de la localidad de Engativá.

Mediante requerimiento N° 20376 del 26 de Julio de 2007, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Calle 68 N° 105 H - 21 (Nueva), para que en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir del recibo de la comunicación,

- Implemente los sistemas o dispositivos de control adecuados que garanticen la correcta extracción y dispersión de emisiones fugitivas de material particulado producidas por la transformación y manejo de la madera en el interior del inmueble.
- Confine el área de pintura con su respectivo sistema de y/o dispositivo de control y extracción de emisiones, gases, vapores y olores que se producen por la actividad de pintura de los muebles.
- Registre ante la sección forestal del DAMA el libro de operaciones de su actividad comercial.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 13 de Diciembre de 2007, mediante el cual expidió concepto técnico N° 523 del 17 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación atmosférica, logrando evidenciar que el establecimiento de **TALLER DE CARPINTERIA BABY MUEBLES DAYRA** ya no funciona en la dirección señalada.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía,

celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la **TALLER DE CARPINTERIA BABY MUEBLES DAYRA** ubicada en la Calle 68 N° 105 H - 21, de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 20484 y 20485 del 14 de Junio de 2005 presentada en contra del establecimiento **TALLER DE CARPINTERIA BABY MUEBLES DAYRA** ubicado en la Calle 68 N° 105 H - 21, de la localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25